

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/07908 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación definitiva de la modificación de créditos 12/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

ANUNCIO

Atendiendo que, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2026, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el citado expediente de créditos extraordinarios, financiado con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de Crédito	Total Modificación
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	44.188,00	79.834,56	124.022,56
4 Transferencias corrientes	2.600,00		2.600,00
6 Inversiones reales	78.144,86		78.144,86
Total importe	124.932,86	79.834,56	204.767,42

Financiación

CAPÍTULO	CONCEPTO		IMPORTE
8 ACTIVOS FINANCIEROS	87000	RLTGG	204.767,42

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Antonio de Benagéber, 17 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.

